

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 11 de febrero de 1885.

NUMERO 33.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

Febrero de 1885.

ESTE MES TIENE 28 DIAS.

DIA 17 SOL EN PISCIS.

Sale a las 6 h. 6 m. Se pone a las 6 h. 54 m.

Miér. 11.—San Fructuoso, ob. y compañeros, mártires, san Saturnino, presbítero y mártir, san Desiderio, obispo de Lyon, y san Lázaro, obispo y los siete siervos de María, fundadores.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Relaciones Exteriores.**

Certificado.—Acuerdo.

**Secretaría de lo Interior.**

Aviso.—Oficio.

**Administración Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Sección Científica.**

Piscicultura de agua dulce.

**Sección de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

**Cartera de Instrucción Pública.**

FLORENTINO HERRERA, Srío. de la Universidad de Santo Tomás.

CERTIFICO: que el artículo 3º del acta de la sesión celebrada por la Dirección de Estudios, el día 31 de enero próximo pasado, dice así:

“Discutido el presupuesto de gastos que se originaron en el mantenimiento del Instituto Universitario durante el corriente año, formulado por el Señor Director de aquel establecimiento; y en atención á que el monto de dichos gastos es crecido por tener que cursarse ya el 4º año, y ser mucho más considerable que en el año pasado el número de alumnos de la escuela preparatoria, y haber necesidad por consiguiente, de aumentar el personal de enseñanza para esa escuela

y el curso académico;—á que los fondos con que se cuenta para el sostenimiento de dicho Instituto son limitados y no alcanzan á cubrir el presupuesto en su totalidad;—á que la intención de esta Junta Directiva al crear aquel plantel, fué la de proporcionar gratuitamente á la juventud estudiosa la segunda enseñanza y no la preparatoria á ésta; que si el curso pasado se creó y sostuvo y se mantiene aún, es en razón de carecerse en esta capital de un establecimiento adecuado donde los niños pudieran recibirla, y de que no existiendo el 4º año, y siendo menor el número de alumnos de la escuela preparatoria, los gastos eran necesariamente más reducidos y podían cubrirse en el todo con los fondos de que dispone esta Universidad; á que antes de suprimir la enseñanza intermedia, cuyos benéficos resultados no pueden ponerse en duda, es preferible exigir para su sostenimiento, una cuota moderada de los padres de familia y encargados de los niños;—se dispuso: 1º, que se cobre una cuota mensual de dos pesos por cada alumno que concurra á la escuela preparatoria, y de un peso por cada uno de los que cursen asignatura especial y de adorno que no formen parte del curso académico; 2º, que estas cuotas no se exijan en el primer mes, teniéndose por compensadas con el valor de la matrícula; 3º, que la recaudación de las expresadas mensualidades se haga por el Director del Instituto, quien verificará la entrega de ellas cada fin de mes, al Tesorero de esta Universidad para su depósito en el Banco; 4º, que del producto de la cuota que se recolecte por la enseñanza intermedia se destine la mitad para los gastos que ésta ocasiona; y la otra mitad, para fomentar la Biblioteca del Colegio; y 5º, que de la disposición 1ª se exceptúe únicamente á los jóvenes que se encuentren comprendidos en el caso del artículo 196 de los Estatutos de esta Universidad. Remítase copia autorizada del presente acuerdo al Honorable Señor Ministro de Instrucción Pública, suplicándole se sirva mandar darle publicidad en el Diario Oficial, á fin de que llegue á noticia de las personas interesadas.”

Aquí un sello que dice: “Secretaría de la Universidad.—San José, febrero 9 de 1885.

Es conforme.

F. HERRERA.

**Cartera de Gracia.**

Nº 92.

Palacio Nacional.

San José, febrero 10 de 1885.

Visto el memorial presentado por Don Juan Bautista Mora, solicitando conmutación de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio frustrado; de entera conformidad con el dictamen vertido por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Conmútase al expresado reo la pena de que se ha hecho mérito, en confinamiento que deberá sufrir en la comarca de Puntarenas.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente, y por ausencia del Honorable Sr. Srío. del ramo, el Sub-Srío.

MANUEL CARAZO.

**SECRETARIA DE LO INTERIOR.**

**Cartera de Hacienda.**

A los denunciantes de terrenos baldíos y Agrimensores que los miden.

HAGO SABER: que serán de ningún valor ni efecto los denuncios y medidas que se verifiquen en contravención á lo dispuesto por el artículo 2º de la ley de 7 de febrero del año próximo pasado, cuya disposición dice:

“La propiedad que la Nación tiene sobre los terrenos baldíos es transmisible por título oneroso ó gratuito, á costarricenses ó extranjeros, *excepto los terrenos comprendidos en una zona de una milla de latitud á lo largo de las costas de ambos mares, y á orillas de ríos navegables.*”

Fiscalía de Hacienda Nacional San José, febrero 4 de 1885.

RAFAEL CHACÓN.

6 v. 5.

**Cartera de Policía.**

Nº 17.

Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Policía

Gobernación de la Provincia de San José.—Febrero 10 de 1885.

Adjunto me hago la honra de remitir á USª Honorable el cuadro de los trabajos practicados en el cantón de Pacaca hasta el 31 de enero próximo pasado, y el cual me ha sido enviado por el Señor Jefe Político de aquella jurisdicción.

Soy de USª Honorable con toda consideración muy atento servidor,  
J. RAF. ECHAVARRIA.

**RESÚMEN**

de los trabajos practicados en la composición de caminos del cantón de Pacaca, del 10 de noviembre al último de diciembre de 1884 y de el 2 de enero al último del mismo mes 1885.

A SABER:

Barrios.	Jornales.	Días de trabajo.	Varas de camino.	Dinero.
Centro .....	60	50	2,250	\$20.70
Piedras Negras .....	160	24	3,701	
Picagres .....	99	20	1,800	
Jateo .....	80	20	1,250	
Morao .....	172	29	3,600	
Cañas .....	96	20	2,300	
Tabarcia .....	88	20	2,890	
Corrogres .....	90	15	1,980	
Total .....	845	198	19,771	\$20.70

Jefatura Política de Pacaca.—Febrero 9 de 1885.

NICOMEDES ROJAS A.

**ADMÓN. JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**

**SALA PRIMERA.**

1.—Se señaló las doce del día once del entrante mes de marzo para ver el juicio ordinario por entrega de una finca, sostenido entre los Señores Don Manuel Zamora Flores y Don Joaquín María Flores Umaña.

2.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez del crimen de la comarca de Puntarenas en el sumario instruído para averiguar si en el buque alemán “Wega” se cometió el delito de venta ilícita de mercaderías.

3.—Señaláronse las doce del día doce del entrante mes de marzo para ver el juicio ordinario por otorgamiento de escritura establecido por el Señor Mateo Montero contra Jorge Retana.

4.—Se proveyó autos en la causa contra Jesús Zumbado por lesiones.

5.—Igual proveído recayó en la sumaria para averiguar si Sacramento Fernández y Félix Azofeifa cometieron el delito de robo.

6.—En la solicitud de Don Manuel Vicente Zeledón, curador de la quiebra de Jara—para que se le extienda una ejecutoria de la sentencia pronunciada en la tercera establecida por la Señora Ra-

mona Cedeño contra el mencionado concurso, se proveyó autos.

San José, febrero 10 de 1885.

RAMÓN BUSTAMANTE.  
Secretario.

### LA SEGUNDA.

Martes 9.

1.—En juicio ordinario por pesos entre Pedro Rojas y Ramona Barrantes, se decretaron los traslados de ley á las partes.

2.—En el juicio de rendición de cuentas establecido por Doña Jacinta Carrillo contra Don Manuel Antonio Carrillo, se ordenó á las partes reintegrar en el término de ley el valor del papel en que interpusieron la apelación, después de lo cual se proveerá.

3.—Se admitió la súplica interpuesta por el Señor Juan de la Rosa Sánchez de la resolución que recayó en el juicio que sigue con el Señor Sebastián Sandoval, sobre nulidad de un contrato.

4.—Se mandó librar la ejecutoria de ley á solicitud del Señor Manuel Luis Arias Campos de la sentencia que recayó en el juicio que sostiene con la sucesión de Doña Petra Chaverri sobre división material de una finca; y se señaló para su confrontación las once del día once del corriente mes.

5.—En la causa contra Policronio Martínez por depósito de aguardiente clandestino, se declaró nulo el fallo venido en apelación y se mandan devolver los autos al Juez *a quo* para que los continúe y fenezca con arreglo á derecho.

6.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la sumaria seguida para averiguar si Julián Villarreal y otros son responsables del delito de fabricación de aguardiente clandestino.

Miércoles 10.

1.—En apelación de hecho interpuesta por Don Pedro Gutiérrez de una resolución dictada por el Señor Juez de 1ª instancia de Puntarenas en un incidente en la mortuoria de Don Jesús Torres Cabezas, se declaró indebidamente denegada la apelación, admitiéndose en consecuencia el recurso de hecho interpuesto, por el Señor Gutiérrez, mandándose pasar el expediente á la oficina previa citación y emplazamiento de las partes.

2.—Se mandó librar la ejecutoria de ley á pedimento del Dr. Don Vicente Herrera de la resolución que recayó en el juicio que ha establecido contra los Señores Pío y Ramón Arce, sobre rescisión de un contrato; y se señaló para su confrontación las once del día de mañana.

San José, 10 de febrero de 1885.

El Secretario,  
D. CARRANZA.

### EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional*,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Ibón Trinidad Picado y Sáenz y José

Picado y Miranda denunciando dos caballerías de terrenos baldíos, en el punto llamado "La Virgen," de la aldea de Sarapiquí, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela, y dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos baldíos, poseídos por el Señor Víctor Villegas; Sur, ídem denunciados por los Señores Sebastián y Pedro Murillo; Este, río Sarapiquí; y Oeste, terrenos denunciados por el Señor Narciso Lobo y compañeros.

Y publica esta denuncia para que los que tengan derechos que oponer á ella se presenten á formalizarlos en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á los treinta y un días del mes de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,  
Srio.  
3 v. 3.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional*,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado Don Ramón Castro Fernández, denunciando un terreno baldío situado en jurisdicción de Carrillo, cerca de la confluencia de los ríos Blanco y Sudio, cantón único de la comarca de Limón, constante como de cien manzanas, y lindante: Norte y Oeste, con terrenos peñascosos baldíos; al Este, con la carretera nacional y terrenos denunciados por los Señores Fernández y Tristán; y al Sur, con terreno de Doña Susana de Reeve.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día seis de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,  
Srio.

3. v. 3.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional*,

Cita y emplaza al reo ausente José Garita, vecino de la villa de Pacaca, contra quien, con fecha veinte de julio de mil ochocientos ochenta y tres, ha dictado auto motivado de prisión por los delitos de fábrica y expendio de aguardiente clandestino, para que se presente en las cárceles de esta ciudad, en esta oficina, dentro del término de quince días, bajo la pena de declararle rebelde y juzgarle como tal, si no lo verificare. Todas las autoridades están en la obligación de prenderle, y los particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,  
Srio.

3 v. 3.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional*,

Hace saber que el Señor Manuel María Piedra y Arias ha denunciado ante el Juzgado de Hacienda Nacional, seiscientas manzanas de un terreno baldío, situado en la aldea de San Carlos, distrito 4º, cantón 3º de la provincia

de Alajuela, comprendidas entre los linderos siguientes: al Norte y Oeste, el río "Peñas blancas"; al Sur, terrenos de Don Santos Sandoval; y al Este, terrenos de Don Joaquín Fernández y del Presbítero Don Francisco Piedra.

Se publica tal denuncia para que los que se crean con algún derecho al terreno denunciado se presenten en esta oficina á reclamarlo, en el término de treinta días.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día seis de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,  
Srio.

3 v. 3.

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, la finca que se describe así: Terreno cultivado de café y plátanos, como de un cuarto de manzana, de superficie plana, de figura irregular, situado en el barrio de la Concepción, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, Sur y Oeste, con propiedad de la Señora María Méndez, y al Oeste, calle en medio, con propiedad de los Señores O. Von Schroter y C. No tiene gravamen. La hubo el causante por donación que le hizo la Municipalidad de esta provincia. Está valorada en sesenta pesos. Pertenece al Señor Agonía Gómez, y se vende de orden de este Juzgado para pagar á Doña Guadalupe Zeledón y Porras de Alvarado cantidad de pesos que le adeuda el ejecutado. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 3º constitucional. San José, 9 de febrero de 1885.

JOSÉ R. CHAVARRÍA.

Gregorio Ulloa.—J. M. Astúa V.  
3 v. 1.

A las doce del día diez y nueve de este mes se rematarán en la puerta de esta Alcaldía los muebles siguientes pertenecientes á la mortuoria de Juana Mata: un armario de cedro en \$ 20.00; un banco grande de íd. en \$ 1.00; dos íd. pequeños entre ellos uno grueso en \$ 1.00; tres banquitos de tres varas cada uno en \$ 1.50; una mesa en mal estado en \$ 1.50; dos camas ordinarias en \$ 4.00; un baúl viejo sin llave en \$ 1.00; un camarín con su San Rafael en \$ 2.50; tres burras, dos bajas y una alta, en 75 cts; una piedra de moler cacao sin mano en 25 cts; un banco viejo en \$ 1.25; un armario de despensa en \$ 1.50; una piedra de moler café en 25 cts; un cabo tabla en 30 cts; y se venden para pagar deudas y costas.—El que quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago.—Febrero 9 de 1885.

L. PACHECO.

L. Camaño.—A. Villavicencio.  
3 v. 1.

A las doce del día diez y ocho del presente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, el mueble siguiente:—Un billar en buen estado, midiendo cuatro varas de largo, por dos de ancho.—Pertenece al Señor Don David Alpizar, se vende de orden de este Juzgado á pedimento del Señor Fiscal Específico de Hacienda Nacional, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Erario.—Está valorado en cuatrocientos cincuenta pesos.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, febrero 3 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Fco. B. Bendicón.  
3 v. 3.

A las doce del día diez y siete del entrante febrero, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, la finca siguiente: Un terreno como de doce manzanas situado en San Marcos de Dota, jurisdicción de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, con la Iglesia de San Marcos y la plaza de dicha Iglesia, terreno de Jesús Cascante: Sur,

río Parrita en medio y terreno de Ramón Zúñiga, hoy de sus herederos: Este, calle en medio, terreno de Jesús Cascante, hoy de sus herederos; y Oeste, tomando el camino del Señor Narciso Muñoz, siguiendo esta misma línea hasta llegar al terreno del referido Muñoz, ó sea linifrote con este mismo camino.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo primero, folio 385, finca número 6,712, Oriental, asiento número uno; ó hipotecada á favor de Jesús Cascante, en el tomo 2º, folio 376, inscripción número 1,223.—Valorada en trescientos ochenta pesos.—Pertenece á la mortuoria de Juan Umaña, quien la hubo por compra á Jesús Cascante, y se vende de orden de este Juzgado para cubrir gastos, deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, 26 de enero de 1885.

MARCELO BRENES.

Pedro Loria,  
Srio.

3 v. 3.

A las doce del día diez y nueve del entrante mes de febrero se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: un cerco con una galera en él ubicada, sitos en el barrio de San Francisco, distrito 6º de este cantón, midiendo el cerco como un cuarto de manzana y la galera que es de bahareque, madera redonda y cubierta de teja, ocho varas de frente y cuatro de fondo. Linderos: Norte, calle en medio, con propiedad de Juan Agustín Ortega; Sur, terrenos de comunidad del barrio de San Francisco: Este, la misma comunidad; y Oeste, propiedad de Juan Macías.—Otro terreno en el punto llamado Navarrito, distrito y cantón indicados, mide dos manzanas, sembrado de café, con una galera que mide seis varas de frente por tres y media de fondo. Linderos: Norte, calle de entrada en medio, con propiedad de Jesús Madrigal; Sur, ídem de Domingo Brenes, río de Navarrito en medio: Este, ídem de Ramón Pereira; y Oeste, ídem de Francisco Loaiza Piedra.—Las fincas descritas pertenecen al Señor Francisco Madrigal y están valoradas, la primera en sesenta pesos y la segunda en ciento cincuenta pesos; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que Madrigal debe á la casa de comercio "José R. R. Troys y Cº".—El que quiera hacer propuesta, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional de la ciudad de Cartago.—Enero 31 de 1885.

LUIS GÓMEZ.

Franco. Marín B.—Francisco Pacheco.  
3 v. 3.

A las doce del día diez y ocho del entrante febrero se rematará en este despacho un terreno situado en el punto llamado la Yerbabuena del barrio de San Isidro, distrito 7º de este cantón, lindante: Norte, calle pública; Sur, potrero del Señor José Rodríguez, río de Pará de por medio: Este, potrero del Señor Guadalupe León; y Oeste, íd. del Señor Florencio Valenciano calle en medio; mide 63 áreas, 57 metros cuadrados ó sean 9,096 varas cuadradas, valorado en catorce pesos cincuenta y cinco centavos. Pertenece á este Municipio y se vende en virtud de denuncia hecha por el Señor Juan Araya; quien quisiere hacer postura ocurra el día señalado.—Juzgado de Hacienda Municipal.

San José, enero 31 de 1885.

RAFAEL ELIZONDO.

José R. Gallegos.—Cipriano Soto.  
3 v. 3.

A las doce del día diez y seis del entrante febrero, se ha de rematar en el mejor postor y en el portón del palacio municipal de esta ciudad, el lote nº 3 de los terrenos de la legua de la Enseñanza pública de esta ciudad, que consta de sesenta manzanas, ocho mil cuatrocientas ocho varas cuadradas; y que linda: Norte, con el lote nº 4; al Sur, con el lote nº 2; al Este, camino de Sarapiquí de por medio, terreno de la legua de la Enseñanza pública de Heredia; y al Oeste, terrenos de la legua de la Enseñanza pública de esta ciudad. Está valorado á razón de \$ 2.00 manzana. Pertenece al fondo municipal de este cantón, y se vende de orden de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

tes: dar cinco años de plazo, pagando el rematario por quintas partes el valor del lote y por anualidades, y pagar de la misma manera el interés del uno por ciento mensual: pagar el día del remate el valor de la medida y de la correspondiente escritura de venta, quedando el lote hipotecado al pago y afianzando el rematario á satisfacción del Señor Agente Fiscal. El lote referido forma parte de las dos leguas de Enseñanza pública de esta ciudad, y los linderos que en él se refieren, son de lotes pertenecientes al fondo general, y se vende en observancia del decreto supremo n.º 11, de 12 de junio de 1875. Se admiten propuestas conforme á la ley.  
Juzgado de Hacienda Municipal.—A-lajuela, enero 31 de 1885.

SAMUEL CASTRO.  
S. Jaramillo.—Fidel Quesada.

A las doce del sábado veintiocho del corriente mes, se venderá en la puerta principal de este Juzgado y al mejor postor, la finca siguiente: 1.º terreno sito en el "Tornilla," del barrio de San Jerónimo de San Isidro, distrito 7.º, del cantón 1.º de la provincia de San José, lindante: Norte, con terreno de Ponciano Salazar y José Rodríguez, calle en medio; Sur, ídem de Cayetano Vizcaíno, quebrada en medio; Este, ídem de Nicolás Rodríguez; y Oeste, ídem de José Rodríguez: constante de dos manzanas 6535 varas cuadradas, adquirida por compra al Supremo Gobierno, sin gravámenes, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental," tomo 138, folio 441, bajo el n.º 12,763, asiento número uno: valorada en \$ 200. Esta finca pertenece á la mortuoria del Señor Gregorio Rodríguez, hoy concursada, y se vende á pedimento del curador del concurso.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1.ª instancia de San José.—Febrero 3 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.  
Emiliano Padilla,  
Srio.

A las doce del día veintiocho del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno situado en el barrio de San Antonio, distrito 7.º, cantón 1.º de la provincia de Heredia, constante de diez y seis manzanas y un cuarto, próximamente; lindante: al Norte, cafetal de Don Franco. Echeverría; Sur, propiedad de Rafael Ramírez y Joaquín Rodríguez; Este, propiedad de Joaquín Rodríguez, antes parte de esta finca, y propiedad de Ramón Ramírez; y al Oeste, con id. de María Zamora; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 123, folio 305, finca n.º 7,967, Oriental, asiento 2; valorada en \$ 1,300. Esta finca pertenece á Don Manuel Solera Arias, quien después de haberla hipotecado á Don Manuel López A., vendió siete manzanas á María Zamora y Rojas; y no habiendo esta Señora, en el término que se le señaló, pagado el valor del gravamen porque responde la finca á favor del citado Señor López, se declaró desamparada dicha finca de acuerdo con el artículo 56 de la ley de 13 de octubre de 1884.—La venta se hace á solicitud de Don Manuel López A., para pagarle suma de pesos que le debe el expresado Sr. Solera.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura civil y de comercio en 1.ª instancia. San José, 5 de febrero de 1885.

MARCELO BRENES.  
Pedro Loría,  
Srio.

A las doce del día catorce del actual se rematará en este despacho un terreno cultivado de café, situado en San Juan, distrito 8.º de este cantón, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Esteban Soto; al Sur, propiedad de Salustian Soto, calle en medio; al Este, propiedad de Gregorio Soto; y al Oeste, id. de Juan López Piedra; cons-

ta como de una manzana y tres cuartos; valorado en mil pesos. Pertenece á la mortuoria de Salustian Rojas, y se vende á solicitud de su heredera María Alvarado para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura ocurra el día señalado.

Juzgado 1.º constitucional. San José, febrero 4 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Juan Yr. Goyenaga.—Antonio Segura.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Gobernación de la provincia de San José.

**AVISO.**

En virtud de lo acordado por la Honorable C. M. de este cantón en el artículo 8 de la sesión celebrada el día 3 del mes en curso, se publica la siguiente solicitud, á fin de que los interesados, si los hubiere, ocurran á hacer uso del derecho que les corresponda, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación referida.

"Ilustre Corporación Municipal.—Hipólito Tournón y Compañía, de este domicilio, ante la Ilustre Corporación Municipal respetuosamente exponemos: Poseemos un beneficio de café al Norte de esta ciudad, á orillas del río Torres, en fincas que ántes pertenecieron á Juan Vicente Alpízar y Salvador Saures, y hoy son de nuestra propiedad.—Nos proporciona agua para nuestros trabajos la acequia que viene de Guadalupe; pero su caudal es muy reducido, y sólo con mucha dificultad podemos llevar á cabo los trabajos de beneficio.

La acequia de Guadalupe sale del Virilla, que, como se sabe, no es abundante en verano: la acequia se divide entre Guadalupe y la Uruca, y la falta de agua se hace sentir en la época de beneficio de un modo notable.

Con el fin de proporcionarnos más agua en nuestro patio, hemos llevado á cabo, mediante la autorización que esa Corporación se sirvió concedernos, trabajos que nos cuestan muchas molestias y dinero, como traer agua de Quebrada-honda á la Quebrada de las Piedras, y echar ésta en el Virilla.

Pero debido al costo anual de esas fuentes, no tenemos todavía el agua que necesita nuestro patio y máquinas; y movidos por la urgencia de aumentar ese indispensable elemento, y no obstante los sacrificios de dinero y tiempo que el trabajo nos causará, pensamos procurarnos más agua trayéndola desde Río Macho.

Para llevar á cabo nuestro proyecto, necesitamos la respectiva concesión de ese Municipio, y confiamos se nos otorgará, fundados en la protección que merece la agricultura, especialmente cuando se trata de suministrar medios de existencia á empresas de considerable importancia.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente de U.S., se nos conceda sacar una paja de agua de Río Macho, que pueda proporcionar setecientos cincuenta litros de agua por segundo, con fin de echarla en Quebrada-honda: aumentando el caudal de ésta, traeremos esa mayor cantidad de agua de Quebrada-honda á la Quebrada de las Piedras, de ésta al Virilla, y del Virilla, por la acequia, hasta nuestro patio, pues como llevamos dicho, tenemos establecida ya la comunicación de Quebrada-honda, con la de las Piedras, y de ésta con el Virilla, todo con el fin de aumentar el agua que sirve en nuestro beneficio.—Dicha concesión la solicitamos á perpetuidad.

El agua de Río Macho la tomaremos en el punto más adecuado á nuestro propósito, y pensamos que no será á menos de media legua de distancia arriba del puente del camino de Carrillo.

Como abajo del punto donde sacaremos el agua, caen á Río Macho muchas quebradas y manantiales que van acrecentando su caudal á medida que descienden, y como aparte de eso, no obstante el agua que nos proponemos sacar, quedará agua suficiente en el río para los predios de abajo, creemos que ninguna dificultad habrá para que se haga la concesión que solicitamos.

Dignaos, Ilustre Corporación Municipal resolver de conformidad.

San José, enero 21 de 1885.

p. p. H.º Tournón y C.º,  
Antonio L. Calleja."

Es copia.

Febrero 10 de 1885.

J. RAF. ECHAVARRÍA.

6. v-1.

**SECCION CIENTIFICA.**

**Piscicultura de agua dulce.**

Instrucciones escritas á encargo de la Secretaría de Fomento, por

**Esteban Cházari.**

PISCICULTURÁ PRÁCTICA.

(Continuación.)

Ordinariamente se separa un tubo para la incubación y alevinos que aun viven en el laboratorio, y el resto se hace partir directamente á los viveros exteriores.

Una disposición conveniente consiste en formar con esa agua un extenso depósito en el suelo, y de éste llevarla por una zanja ancha y de poco fondo, cuyas márgenes se han sembrado con árboles que den constante sombra, haciéndola circular cuanto sea posible en el terreno, hasta la exclusa de que hemos hablado; si en la zanja se colocan obstáculos que rompan muchas veces la corriente y se aprovecha alguna diferencia de nivel para formar pequeñas cascadas, el agua llegará al establecimiento muy oxigenada y fresca, habiéndose precipitado al fondo del depósito anterior la mayor parte de las sustancias que traía en suspensión; pero habrá siempre la necesidad de filtrarla antes de que llegue á las tinas de incubación.

Las condiciones topográficas, las exigencias de la especie que se desea cultivar, la extensión que se piense dar á este cultivo y otras mil circunstancias que no es posible comprender en una regla general, indicarán lo conveniente para obtener las aguas necesarias y en las mejores condiciones; teniendo siempre muy presente que los salmonídeos las necesitan puras, frías, oxigenadas, en corriente breve y con renovación violenta, ó en enormes masas como las de los grandes lagos; que los percoídeos y carpoídeos, éstos mejor que los otros, viven bien en condiciones inferiores de pureza y oxigenación, con más alta temperatura y más ó menos lenta renovación, aun sin ella algunos; y en fin, que las charcas y hasta los pantanos pueden utilizarse ventajosamente para las anguillas y las tencas.

En la sección siguiente trataremos de la naturaleza de los fondos.

**XV.**

**Elección de sitio para el establecimiento piscícola.—Viveros exteriores.**

Si la cuestión de economía no extre-

cha tanto de manera que el piscicultor, habiendo examinado y elegido su agua, quede en aptitud de elegir también el sitio para su establecimiento, debe preferirlo á cierta distancia del manantial, para que el agua conducida al primero tenga tiempo de oxigenarse; de suelo firme, con buena exposición, sin fuertes corrientes de aire, bastante extenso según la amplitud que quiera dar á sus trabajos y plantado de árboles que, además de refrescar el suelo y el ambiente, proporcionan con los numerosos insectos que crían, excelente alimento para los peces.

Son manifiestas las razones del fracaso que han sufrido muchos establecimientos piscícolas: entre ellas ocupa lugar principal la imprudente elección de la localidad; no bastan, para obtener buen resultado, agua limpia, oxigenada, abundante, constante, de temperatura conveniente, favorable disposición topográfica del suelo, etc., etc.; es también muy interesante la facilidad de procurarse sustancias alimenticias de la clase y en la proporción que puedan necesitarse para los futuros cultivos.

Un principiante en piscicultura se engaña mucho en este respecto creyendo que tendrá lo necesario para sus trabajos con un hermoso chorro de agua, y olvidando que los peces viven en el agua, pero no del agua.<sup>(1)</sup>

Como, aun en el caso de contar con agua muy oxigenada, será siempre útil disponer la corriente en el interior del establecimiento por una serie de caídas más ó menos frecuentes y altas, y como esta disposición es casi indispensable en las tinas de incubación, las que además, se han de colocar á cierta altura del suelo, como después veremos para su fácil manejo, es de todo punto necesario que el sitio escogido tenga cierto nivel inferior al de la fuente, 1.50 á 2 mts. por lo menos; una inclinación mayor será muy favorable aprovechándola en oxigenar el agua y violentar su curso: circunstancias del más alto valor en un establecimiento, y que, aun siendo las otras de que más tarde nos ocuparemos, medianamente favorables, aseguran los mejores resultados.

Esa inclinación no debe ser muy exagerada, sin embargo, si hay peligro de una inundación; esto debe tenerse presente cuando es un río el que surte el establecimiento; toda precaución contra esa desgracia en la construcción, amplitud y forma de la toma y del dique respectivo, nunca será excusada.<sup>(2)</sup>

Una cerca ó tapia es indispensable para impedir el paso á las culebras, ranas y otros muchos animales que tienen predilección á la carne de los peces, y acabarían en poco tiempo con la población de los viveros. Asegurada contra ese peligro la vida de nuestros cautivos, hay que proceder á la construcción, disposición y arreglo de sus habitaciones.

En un establecimiento completo, es decir, acomodado á nuestras necesidades del presente, hay que considerar dos géneros de construcciones según el trabajo á que se destinan: la primera es el laboratorio, en donde tiene lugar la fecundación, incubación y desarrollo de alevinos en el primer período de su vida, de la cual construcción hablaremos muy en breve; y la segunda, objeto de esta sección, se refiere á los acuarios, piscinas ó viveros en donde se reciben los alevinos salidos del laboratorio para terminar su desarrollo. En

(1) Raising Salmonoids in inclosed waters by Haack.

(2) El más importante establecimiento piscícola de la Alsacia, perteneciente á los hermanos Kleis, que producía anualmente más de \$ 30,000 en truchas, fué completamente inundado por las crecientes del Rhin á Ill en 1874, perdiéndose todos sus peces; desde entonces ese antes floreciente establecimiento, ha suspendido sus operaciones. Muchos casos como éste pudiéramos citar.



este particular ocurren varias consideraciones.

El número y amplitud de los viveros son condiciones que mutuamente pueden sustituirse: dependen exclusivamente de la extensión del cultivo, más de la diversidad de especies que de la cantidad de individuos de una sola, pues como principio general debe asentarse que, si es peligroso alojar en el mismo vivero individuos de diferentes edades y aun contemporáneos, pero con distinto desarrollo, de la misma especie, peor, mucho peor es reunir dos ó más especies diversas, principalmente si entre ellas figura algún salmón, perca, etc., cuya voracidad no pierde ocasión de ejercitarse; el resultado sería la disminución gradual ó violenta, pero siempre inevitable, y aun la completa extinción, primero de los jóvenes débiles, no carniceros, y después de una gran parte de éstos, devorados á su vez por los mayores de su especie.

(Continuad.).

SECCION DE AVISOS.

REMATE.

A las doce del día 20 del corriente mes se venderá en la oficina de los infrascritos al mejor postor y por cuenta de quien corresponda:

Una finca constante de quinientas sesenta y seis manzanas, mil seiscientas setenta y seis varas cuadradas de terreno de pastos en parte y el resto de montaña, situado en la aldea de Turrialba, lindante: al Norte, terrenos de Don Tomás Gutiérrez, antes de Don Manuel Vedoya; al Sur, terrenos de Gorgonio Navarro y Salvador Ramírez, antes del Señor Juan Fructuoso Núñez; Este, terrenos baldíos y al Oeste, terrenos de Salvador Cordero. Con una casa de dos pisos constante de ocho varas en cuadro montada en horcane cerrada á tabla y cubierta de zinc, valorada en cinco mil pesos.

San José, febrero 11 de 1885.

Luján & Mata,  
Corredores jurados.

6 v. 1.

To the Public.

The undersigned, as carpenter, architect, and machinist, skilled in setting up machinery for the cleaning of coffee, driven by steam or other motive power, offers his services. That is to say, in the construction of buildings, according to plan, with a view to locating the machinery so as to obtain complete success in the cleaning of the coffee.

Work in stone masonry & C<sup>3</sup> performed. Truly warranting solidity in the several kinds of works, and above all, great economy to the owner of the undertaking.

Alajuela february 10, 1885.

Francis Ugalde.

10 v. 1.

Escuela para niños

Dirigida por SALOMON V. ESCALANTE, dió principio el 3 de febrero en casa de Don Pablo Quirós.

San José, C. de Carrillo 27, Oriente.

Al Comercio.

Diariamente salen de Carrillo veinte carretas y ofrecemos traer la carga que se nos indique á precios equitativos; toda carga garantizamos vendrá sin mojarse, ni avería alguna, salvo caso fortuito. Los que deseen ocuparla sirvanse avisar a

CASTRO & IGLESIAS.

San José, enero 31 de 1885.  
12 v. 4.

Importante á los agricultores.

Los infrascritos ofrecen comprar de ta fecha en adelante, cualquier cantidad de semillas oleaginosas que se les entregue en la Estación del Ferro-carril de esta ciudad, á los precios siguientes:

Cacao maní..... \$ 8.00 qq.  
Ajonjolí..... " 6.00 "  
Linaza..... " 6.00 "  
Mostaza..... " 6.00 "  
Chan [silvestre ó extranjero] " 6.00 "  
Nabillo..... " 5.00 "  
Mirasol..... " 5.00 "  
Marango..... " 5.00 "  
Tempate..... " 4.00 "  
Higuerilla..... " 2.00 "

Aguacates, semillas de zapote, de chiverre, de ayote; y cualquier otra materia oleaginosa á precios convencionales.

También ofrecen regalar semillas de maní, ajonjolí, chan, mirasol y mostaza blanca, á todos aquellos que deseando sembrar, las soliciten.—Para esto ó cualquier otro informe, dirigirse á Carlos Volio Tinoco, socio gerente.

San José, febrero 12 de 1885.

TINOCO & VOLIO.  
15 v. 1.

La Colorada

VENDE

Manoplas (ante) para montar.

Cigarrillos, tabaco iztepeque.

Alambre para cercar.

Palas de madera (en camino).

Sacos para café.

Cable ó mecate manila.

Planchas para uso doméstico.

Cápsulas, compra y vende.

San José, febrero 6 de 1885.

12 v. 2.

REMATE.

De orden del Señor Cónsul de S. M. Británica y del agente del Lloyd, se vende en subasta pública, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, á las doce del día 19 del corriente en la oficina de Puntarenas de la Compañía de agencias de Costa-Rica,

EL CASCO Y CARGAMENTO DE MADERA DE LA BARCA INGLESA

"Edward Barrow."

Barada en la playa del puerto de Barco Quebrado, cerca de la bahía de Culebra.

El cargamento al bararse el buque se componía de 473 trozas de cedro, midiendo 10,870 piés cúbicos, 413 trozas de caoba, midiendo 9,499 piés cúbicos, y se venden ambas cosas en el estado en que se encuentren el día del remate.

San José, febrero 7 de 1885.

Luján & Mata,

Corredores jurados.

10 v. 3.

O. von Schroter & Ca.

Plaza de la Catedral.

Gran surtido nuevo de

Zarzas,

Driles,

Casimires,

y de otros efectos.

26 v. 8.

Al Comercio.

Con fecha 31 del próximo pasado diciembre he negociado con el Señor Don Teodosio Castro, de este comercio, todos los valores que poseo en la República. En tal virtud las cuentas pendientes con el que suscribe deberán pagarse al Señor Castro ó á su orden.

San José de Costa-Rica.

Enero 3 de 1885.

JUAN HERNÁNDEZ.

26 v. 15.

REMATE.

A las doce del día trece del corriente se venderán en la Aduana de Puntarenas, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiados de agua de mar, lo siguiente llegado por Vapor ex-"Granada."

R & E 105 Bts. Harina con lb. 15,750  
L E 20 id. id. " " 3,000  
L E & H 50 id. id. " " 7,500

San José, febrero 7 de 1885.

Luján & Mata.

Corredores Jurados

2 v. 1.

La Marina

acaba de recibir.

Puros salvadoreños.

Cacao Guayaquil.

Canfin en cajas.

Vermouth italiano y francés.

Vinos españoles y franceses.

Sacos para café.

Triquitraques..

Cerveza, varias clases.

Conservas de carnes y pescado.

Coñac, varias clases.

Y otros muchos artículos que ofrece á sus favorecedores.

San José, febrero 3 de 1885.

10 v. 3.

B. Calsamiglia

Recibe café, para clasificar, escoger y despachar, vía Limón ó Puntarenas.

26 v 23.

AL COMERCIO.

Debiendo establecerse la Aduana Central en San José el 12 del mes entrante, se recuerda á los Señores comerciantes el artículo 56 de las Ordenanzas de Aduana vigentes, que dice así:

"Ninguna persona será admitida por los empleados de la Aduana para desalmacenar mercaderías en nombre de otra, si previamente no presentase una carta-poder del dueño ó consignatario que le faculte expresamente."

Administración de la Aduana de Carrillo.—Enero 30 de 1885.

MANUEL J. CARRANZA.

ATENCION.

Gran existencia de lápidas labradas de todas dimensiones, y mármoles en bruto de todas clases.

En mi acreditado taller entrego las obras artísticamente acabadas, envase, conducción y colocación de las losas en los sepulcros, en ésta y provincias, por mi cuenta y riesgo.—MONUMENTOS. Suministro planos y presupuestos.—Construcción de bóvedas, etc., etc., etc. En todo, precios sin competencia y con las ventajas liberales que ofrece.

Calle Uruca, nº 8.

El Artista  
A. ROCA.

26 v. 14.

LA EQUITATIVA.

Sociedad de Seguros Mútuos de Vida,



H. B. HYDE,

PRESIDENTE.

W. ALEXANDER,

SECRETARIO.

201 BROADWAY, NEW YORK.

Activo en Julio 1884..... \$ 24,550,000

Nuevas pólizas en 1883..... ,, 81,129,756

Una suma jamás alcanzada en un solo año por ninguna otra compañía.

Seguros vigentes..... \$ 275,160,588

Pagado á tenedores de Pólizas en 1883..... ,, 6,461,070

LA EQUITATIVA se caracteriza por la sencillez de sus contratos, y por ser la única compañía que expide Pólizas semi-tontinas que no caducan, y son indisputables como todas las Pólizas de LA EQUITATIVA que cuentan tres años.

JAMES THOMAS,

Agente General en Centro-América.

CECIL SHARPE,

Agente en Costa-Rica.

# ACTAS

de los exámenes de fin de año verificados en las escuelas de cabecera de cantón y de barrio de esta provincia practicados por Rafael Odio, comisionado al efecto por el Supremo Gobierno.

## ESCUELA DE VARONES DE SAN VICENTE.

Director Don José Montero Soto.

Matriculados.	Asistieron al examen.	Asignaturas.	Objeto de la sección.	Grado de adelanto.	Número de examinados.	Calificación de la sección.	Método.	Alumnos.
52	52	Lectura.	1ª	Conocen el alfabeto.	15	Buena.	Siódico.	Manilla.
		"	2ª	Silabeo	12	Notable.		
		"	3ª	Principios de la lectura	15	Notable.		
		"	4ª	Lectura corriente en libro 2º y nociones de ortografía	10	Notable.		Manilla y Marroquín.
		Aritmética.	1ª	Conocen los cifras y cuentan hasta 100...	20	Buena.		
		"	2ª	Nomenclación	8	Notable.		
		"	3ª	Sumar	6	Buena.		
		"	4ª	Restar	10	Buena.		
		"	5ª	Multiplicar	8	Buena.		
		Geometría.	1ª	Nociones sobre líneas, ángulos, superficies etc.	28	Notable.	Mixto.	Givó.
		Geografía.	1ª	Nociones de la física.	28	Buena.	"	Montreal.
		Caligrafía.	1ª	Cuadernos del número 1 a 7	25	Buena.		Daniel.
		(1) Historia Sagrada.	1ª	Hasta la salida de los israelitas de Egipto.	8	Mediana.	Confesión de memoria las parábolas de Jesús	Fleuri.

**OBSERVACIONES.** Programa examinados de los libros de texto.

El maestro dió clase de Aritmética en el acto del examen. Ensayó por medio de explicaciones orales y el método de repetición. Los niños de la sección segunda analizaron los números y escribieron bien la numeración. En este distrito hay una escuela superior, fundada por el padre D. María, a la cual pasan los alumnos que adquieren cierto grado de adelanto en la escuela. La escuela pública puede, pues, considerarse como escuela de parvulos, y como tal la he tenido en cuenta al tiempo de calificar las diferentes secciones.

(1) Siendo la hora señalada para practicar este examen, se dió por terminado el acto.

San Vicente, diciembre 2 de 1884.

ES COPIA.

Rafael Odio.

**ESCUELA DE NIÑAS DE SAN VICENTE.**  
**Directora Señorita Isolina Alvarado.**

Nº de matriculados.	Asistieron al examen.	Asignaturas.	Orden de la sección.	Grupo de adelanto.	Nº de examinados.	Calificación de la sección.	Método.	Autores.
43	42	Lectura.	1ª	Silabeo .....	—22—	Buena.	Silábico.	Martílin.
—	—	”	2ª	Lectura corriendo en libro 2º .....	—11—	Buena.	”	”
—	—	”	3ª	Lectura corriendo en todo el libro 2º .....	—9—	Buena.	”	”
—	—	Gramática.	—1—	Primeras lecciones al texto .....	—9—	Mediana.	Mixto.	La Valle y Pombo. González.
—	—	Aritmética.	1ª	Forman las cifras y perciben la numeración .....	—22—	Mediano.	”	”
—	—	”	2ª	Sumar .....	—10—	Mediano.	”	”
—	—	”	3ª	Restar y multiplicar.	—7—	Mediano.	”	”
—	—	Geografía.	—1—	Nociones de la física.	—9—	Notable.	Mixto.	Grain.
—	—	Geometría.	—1—	Nociones sobre línea.	—9—	Buena.	”	Giró.
—	—	Historia Sagrada.	2 secciones.	Hasta la historia de Abraham .....	—35—	Buena.	Leción de memoria.	Pierre.
—	—	Religión.	2 secciones.	Todo el texto .....	—12—	Buena.	Leciones de memoria.	”
—	—	Catequía.				Buena.	Darwell.	
—	—	Labores.				Buena.		

**OBSERVACIONES.**—Programas extractados de los textos.—La maestra dió clase de lectura en el acto del examen.—Ejemplar el sistema inditidual y el método silábico.  
 Manifestó la directora que si en esta escuela no se nota mayor adelanto, es debido á que existo en el pueblo una escuela superior á donde van todos los años las niñas que en la pública llegan á adquirir cierta preparación.—En este concepto puede considerarse esta escuela como de párvulas.

San Vicente, diciembre 2 de 1884.

ES COPIA.

Rafael Odio.